



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

N° 0058 -2021-SUNEDU

Lima, 15 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 048-2021-SUNEDU-03-08 de la Oficina de Administración, y el Informe N° 701-2021-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprobaron "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público". En virtud a ello, mediante Resolución de Secretaría General N° 0014-2021-SUNEDU, de fecha 19 de febrero de 2021, se oficializó la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Sunedu, para el período 2021-2023, asimismo, se precisaron sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público. La Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Decreto dispone la derogación, entre otros, del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM define al Comité de Ecoeficiencia como el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, asimismo, delimita sus funciones. Por su parte, el numeral 12.2 del referido artículo establece que la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside; y supervisar el cumplimiento de sus funciones;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 048-2021-SUNEDU-03-08, la Oficina de Administración propone gestionar la aprobación de las nuevas funciones del Comité de Ecoeficiencia de la Sunedu, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM. Además, mediante Informe N° 701-2021-SUNEDU-03-06, la Oficina de Asesoría



Jurídica emite opinión favorable al respecto, y recomienda la continuación del trámite para su aprobación;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, dispone que el Comité de Ecoeficiencia se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa. Al respecto, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014- MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, establece que el Secretario (a) General es la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; y, el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la creación del Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, como un órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en la Sunedu, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El/la Jefe/a o un/a representante alterno/a de la Oficina de Administración, quien lo preside.
- El/la Secretario/a General o un/a representante alterno/a de la Secretaría General.
- El/la Jefe/a o un/a representante alterno/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Jefe/a o un/a representante alterno/a de la Unidad de Abastecimiento.
- El/la Jefe/a o un/a representante alterno/a de la Oficina de Recursos Humanos.
- El/la Jefe/a o un/a representante alterno/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/la Jefe/a o un/a representante alterno/a de la Oficina de Comunicaciones.
- El/la director/a o un/a representante alterno/a de la Dirección de Licenciamiento.
- El/la director/a o un/a representante alterno/a de la Dirección de Fiscalización.
- El/la director/a o un/a representante alterno/a de la Dirección de Supervisión.
- El/la director/a o un/a representante alterno/a de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos.
- El/la Jefe/a o un/a representante alterno/a de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario.

Artículo 2.- Las funciones del Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, son las siguientes:



- a) Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- b) Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- c) Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- d) Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- e) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de Ecoeficiencia.
- f) Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 0014-2021-SUNEDU, de fecha 19 de febrero de 2021.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), y su difusión entre el personal.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Joseph Dager Alva

Secretario General

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria